

Sres. concurrentes
D. Tiburcio Aranbarri
D. Prudencio Oyarzabal
D. Gervasio Yasa
D. Rafael Izulain
D. Juan Mendizabal
D. Juan Bta Berasarte
D. José Irazu

Sesión extraordinaria del dia 15 de Julio de 1953

En la Universidad de Lemoa a las diez y nueve y media horas del dia quince de Julio de mil novecientos cincuenta y tres previa convocatoria circulada al efecto, se reunieron en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de esta Universidad los tres del margen que forman parte de este Ayuntamiento Pleno bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Eusebio Trubillugoa Arturua y con asistencia de mi el Secretario al objeto de celebrar la extraordinaria de este dia.

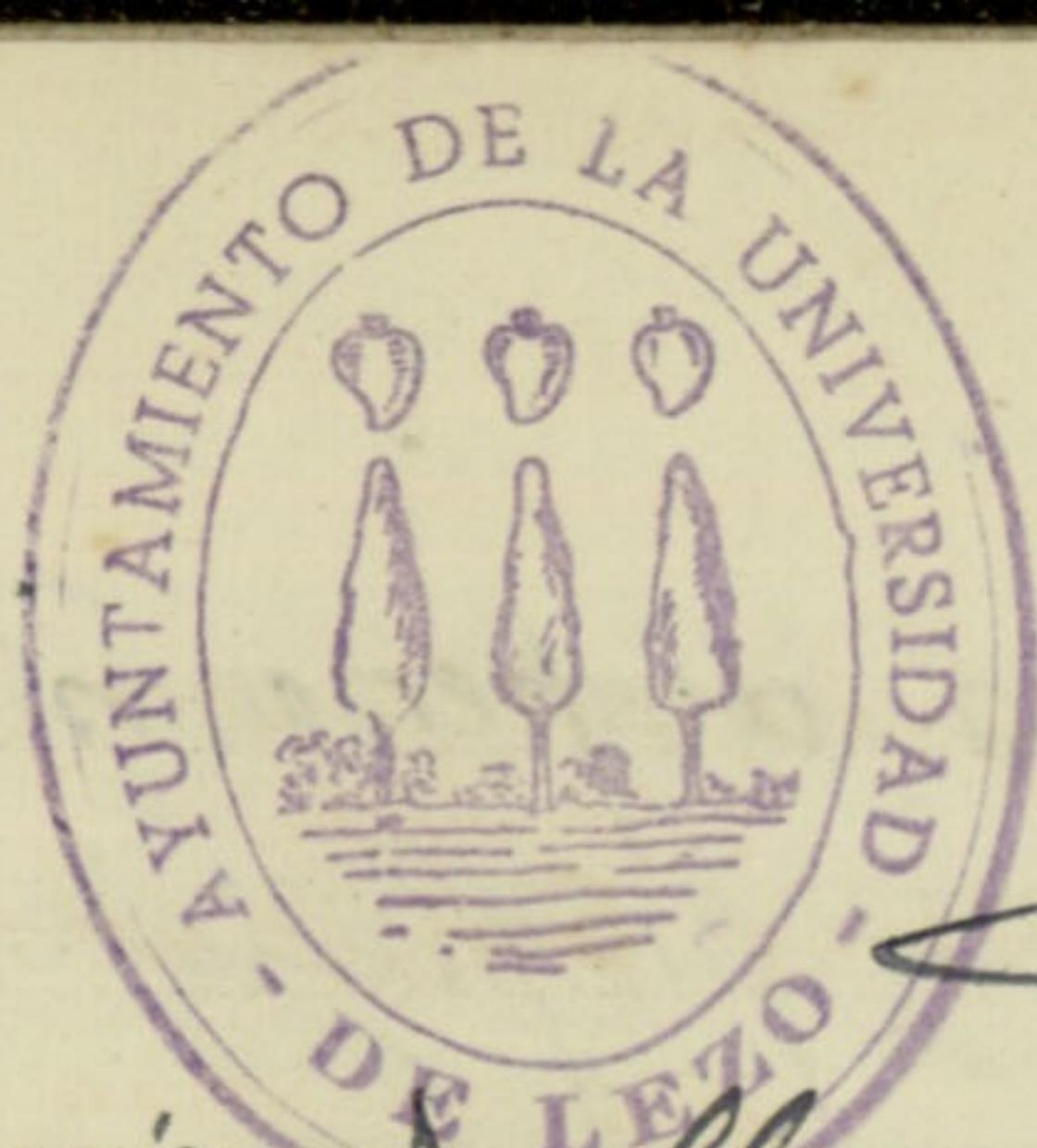
Acta: Declarado abierto el acto por la Presidencia, de su orden procedió yo el Secretario a dar lectura del acta de la sesión anterior que por unanimidad fué aprobada y autorizada.

El Sr. Alcalde manifestó que como los tres asistentes habían visto por la orden del dia circulada al efecto, el objeto de la sesión era el de conocer, estudiar y resolver las reclamaciones que en tiempo y forma se produjeron contra el Plano de Urbanización del Término y las Ordenanzas de aplicación del mismo, en virtud del anuncio de exposición al público de dichos documentos para oír reclamaciones publicado en el B. Oficial de la Provincia de 16 de Marzo de 1951.

De orden de la Presidencia, por mi el Secretario fué dada cuenta y lectura de los escritos de reclamación que contra dichos documentos suscriben las Entidades y particulares siguiente: Cámara Oficial de Industria de Guipúzcoa, Delegación Sindical Provincial, Liga Guipuzcoana de Productores, Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Guipúzcoa, Cámara Oficial de Comercio y Navegación de Guipúzcoa, Pequerías y Secaderos de Bacalao de España, (P.R.S.B.E.), Servicios Auxiliares Pesca S.A (S.A.P.S.A.), d.

Ramon Díez Burguete en representacion de la Sociedad Navarra de Industria S.A., Aserradero de Lero S.A., Sociedad Manuel de Acha y Cia R.C., D. Jaime Brunet, Fábrica Guillet y Cia, Hrdos. de Leóncio Olazagasti; Hno. Victor Ygnacio y Estanislao Grasu; Cia de Productos Alimenticios (Pakers); Fabrica Vda de Lobato; Hermanos Olaizola Leuona; D. Francisco Leturia, D. Antonio Pildain Zapiain, D. Jesusa Saizar Iparralde, Cantera de Hrdos. d Joxi M^o Inchaurrandieta, Sra. Vda. Lalanne; Casa Takea, Agustina Lizarrasu Larburu; D. Atanasio Broto y Heras Lizarrasu, Carpinteria de Atanasio Inchaurrandieta; Sra. D^o Carmen de Olazabal y Bordiu, Marquesa de Torres de Mendoza, Hrdos de Concepcion Acasibar; D. Hipolito Guezala; D^o Marcelino Inchaurrandieta; D. Melchor Grasuna Ibarburu; Hrdos de Micaela Salaverria; Hermanas Yaca Arruti; Hrdos. de D^o Jabel Sagazozu Legorburu; D^o Manuela Larrea Legorburu; D^o Luisa Arruti Legorburu; D. Joxi Luis Parmendia Salaverria; D. Gregorio Salaverria Saizar; D. Eustaquio Inchaurrandieta Echenique; D. Juan Joxi Olaizola Echegoray; D. Antonio Amiano Michelena; Sra Vda. de Joaquin Aizpuru Elorza y una de carácter colectivo que autorizan los Industriales D. Jaime Brunet, Sociedad Navarra de Industria, Cia de Productos Alimenticios D. Fernando Lobato, Manuel de Acha y Cia, Aserradero de Lero, S.A.P.S.A. Vda. de Joaquin Aizpuru. D. Joxi Luis Parmendia, Hrdos. d Joxi M^o Inchaurrandieta, Atanasio de Broto y Guillet y Cia.

Los Pres. componente de la Corporación, bien penetrados de la enorme importancia de la cuestión de la que se deriva en un porvenir mas o meno lejano la vida de Lero y de sus Industrias y de la casi totalidad de sus habitantes vida que sera prospera si perdura y se acrecienta la industria de la localidad fundamento de la prosperidad o decadencia de sus habitantes; habida cuenta asimismo de que la puesta en práctica de las reformas que implicarian la aplicación del Plano en la forma que el mismo



FOLIO 25



esta confeccionado, llevaria aparejada la obligación por parte del Ayuntamiento de hacer frente al pago del importe de las numerosas y costosísimas expropiaciones de inmuebles y terreno afectados por las reformas que el Plano recoge. Todas estas consideraciones y otras igualmente estimables y dignas de ser tomadas en consideración se exponen en casi todo los escritos-reclamación presentados, y mas concretamente en los enumerados en primer lugar y hasta el número 12 inclusive y en el relacionado en ultimo término y que autorizan de forma colectiva los Industriales de Lezo.

La Corporación Municipal toma muy en consideración los escritos que autorizan la Cámara Oficial de Industria; la Delegación Sindical Provincial; la Liga Guipuzcoana de Productores; la Cámara de la Propiedad Urbana y la Cámara Oficial de Comercio y Navegación Entidades que recogiendo perfectamente el sentir de sus diversos asociados en cuanto a la cuestión se refiere, hacen una exposición detallada y documental de cuales debieran haber sido las directrices a seguir para la confección de un plano de Urbanización del término que sin dejar de reconocer la conveniencia y hasta si requiere la necesidad de crear en el mismo zonas verdes y paisajes turísticos y ornamentales, no descuidara un aspecto que es el que impone vida y prosperidad al pueblo; que es el Industrial; esto esta perfectamente recogido y expuesto en alguno de los escritos relacionados en lo que se hace notar la circunstancia de que los pueblos industriales crecen y prosperan; los pueblos eminentemente agrícolas decrecen y la vida de sus habitantes es láguida y poco próspera.

Tampoco se pueden perder de vista aquellas otras

reclamaciones de personas afectadas en el Plano, en sus viviendas y propiedades. Suponiendo que el Ayuntamiento pudiera satisfacer el importe de las expropiaciones de estos inmuebles y propiedades, nunca podrían los propietarios resarcirse de los enormes perjuicios que por ello, gente modesta en general, habrían de sufrir.

Por todo ello y a la vista de lo que preceptúa el artº 141 de la Ley de Régimen Local, y habida cuenta de que el Plano y Ordenanzas de ejecución del mismo no han sido aprobados por la Comisión Provincial de Servicio Técnico el Ayuntamiento Plego en uso del derecho que mencionada Ley le concede por unanimidad de los tres asistentes acuerda reformar el adoptado a este respecto en Sesión de 14 de Julio de 1950 y en consecuencia adoptar la determinación de no aprobar los referidos Plano de Urbanización del término y Ordenanzas para la ejecución del mismo por considerarlos leñosos y altamente perjudiciales para los intereses particulares y generales de los habitantes, industriales y Ayuntamiento de esta Universidad.

Asimismo y también por unanimidad se acuerda remitir a la Comisión Provincial de Servicio Técnico, copia literal certificada de este acta y escrito de recompensa presentado y que se mencionan anteriormente.

Y no teniendo ^{mas} asunto de que tratar; cumplido el objeto de la convocatoria se levantó la sesión siendo las veintidós horas de todo lo cual yo el Secretario certifico.

Eusebio Encillengoa Tribunio Asesor

Poderdoso general D. Julian
Juan Bautista Berazarte

Juan Mendizábal Gervasio Frasco